

OFICIO CIRCULAR N° 07 /

ANT.: Circular N°21, de 15 de julio de 2011.

MAT: Solicita copia del formulario y del procedimiento de autoexclusión a sociedades operadoras que indica.

SANTIAGO, 01 AGO 2011

DE: SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO  
A : SRES. GERENTES GENERALES DE SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO

- 1.- Como es de su conocimiento, luego de un proceso de consulta a la industria, con fecha 15 de julio de 2011 entró en vigencia la Circular citada en el antecedente, que imparte instrucciones sobre los procedimientos que las sociedades operadoras deben implementar para permitir la autoexclusión voluntaria de los jugadores a las salas de juego de sus casinos de juego.
- 2.- Atendido lo anterior, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, instruye lo siguiente:

**Las sociedades operadoras que no se encuentren contempladas dentro de las circunstancias reguladas en el numeral 7 de la citada Circular N°21, de 2011, deberán remitir a esta Superintendencia, para su conocimiento y registro, en formato digital, una copia del formulario y del procedimiento de autoexclusión voluntaria a que se refieren los numerales 3.1 y 3.6 de la citada instrucción general, a más tardar el día 12 de agosto de 2011, por medio de una presentación escrita suscrita por su gerente general.**

Saluda atentamente a Uds.



Distribución:  
- Destinatarios  
- Divisiones SCJ  
- UAC  
- Oficina de Partes SCJ

  
FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA  
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO